







Fecha: 07/06/2022 Página 1 de 29

ÍNDICE

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| 1. TÍTULO I: GENERALIDADES | 3 |
| 2. TÍTULO II: CONDICIÓN DE EGRESADO | 3 |
| 3. TÍTULO III: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER | 4 |
| 3.1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES | 4 |
| 3.2. CAPÍTULO II: REQUISITOS | 4 |
| 3.3. CAPÍTULO III: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENE GRADO DE BACHILLER | R EL 6 |
| 4. TÍTULO IV: TÍTULO PROFESIONAL | 6 |
| 4.1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES | 6 |
| 4.2. CAPÍTULO II: REQUISITOS | 7 |
| 4.3. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | 8 |
| 4.4. CAPÍTULO IV: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL | 10 |
| 5. TÍTULO V: GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO | 13 |
| 5.1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES | 13 |
| 5.2. CAPÍTULO II: REQUISITOS | 13 |
| 5.3. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS O DE INVESTIGACIÓN | TRABAJO 15 |
| 6. TÍTULO VI: GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR | 17 |
| 6.1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES | 17 |
| 6.2 CAPÍTULO I: REQUISITOS | 17 |
| 7. TÍTULO VII: TÍTULO DE SEGUNDAD ESPECIALIDAD | 20 |



Fecha: 07/06/2022 Página 2 de 29

| 7.1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES | 20 |
|---|-------------|
| 7.3. CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS O TRABAJO ACADÉMICO | 22 |
| 8.TÍTULO VIII: DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉ! Y TÍTULOS PROFESIONALES | MICOS 24 |
| 9. TÍTULO IX: ACLARACIÓN EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉI Y/O TÍTULOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SENTENCIA JUI | |
| 10. GRÁFICO | 25 |
| 11. GLOSARIO TÉRMINOS | 27 |



Fecha: 07/06/2022 Página 3 de 29

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: El presente reglamento regula los procedimientos académicos y administrativos para la obtención de la condición de egresado de un programa de estudios, el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional de los estudiantes de la Universidad, al término de los estudios de pregrado y posgrado, de conformidad con los requisitos previstos en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2: El presente reglamento alcanza a los estudiantes que hayan culminado sus estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en las modalidades establecidas en el Estatuto Social, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 3: El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la siguiente base legal:

- 3.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 3.2 Estatuto Social de la Universidad.
- 3.3 Estatuto Universitario
- 3.4 Reglamento General de la Universidad
- 3.5 Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.
- 3.6 Resolución Directoral N°009-2017/SUNEDU-02-15.

Artículo 4: La Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la nación.

Artículo 5: La Secretaría General tendrá en resguardo la información institucional que respalda el registro de los grados académicos y títulos profesionales otorgados.

Las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado dentro de los procedimientos relacionados al otorgamiento de grados y títulos, se sujetarán a las disposiciones previstas en Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

TÍTULO II: CONDICIÓN DE EGRESADO

Artículo 6: La condición de egresado se obtiene al concluir los estudios de pregrado, maestría, doctorado o segunda especialidad.

Artículo 7: Para obtener la constancia de egresado es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:



Fecha: 07/06/2022 Página 4 de 29

- 7.1 Que el estudiante se encuentre declarado como egresado en el Sistema Académico de la Universidad, es decir, que haya aprobado todos los requerimientos de asignaturas, actividades y créditos exigidos de acuerdo al plan académico correspondiente.
- 7.2 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 7.3 Que el estudiante no tenga pendiente la devolución de libros a la biblioteca.

Artículo 8: Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, podrán iniciar el trámite para la obtención de la Constancia de Egreso de la siguiente forma:

- 8.1 Iniciar el trámite para la solicitud de Constancia de Egreso, mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.
- 8.2 Realizar el pago por el derecho de trámite de Constancia de Egreso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente.
- 8.3 La notificación de emisión del mencionado documento será remitida al correo electrónico oficial o institucional del estudiante.

TÍTULO III: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 9: Para obtener el grado académico de bachiller se requiere haber obtenido la condición de egresado de un programa de estudios de pregrado y cumplir con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Artículo 10: Para el caso de los estudiantes que ingresaron con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria vigente, no se les aplicará lo previsto en el artículo 45 de la Ley señalada. Por lo tanto, para ellos la obtención del grado académico de bachiller será bajo la modalidad de automático.

CAPÍTULO II: REQUISITOS

Artículo 11: Los estudiantes podrán obtener el grado académico de bachiller, cuando cumplan los siguientes requisitos:

11.1 Que el estudiante se encuentre declarado como egresado en el Sistema Académico de la Universidad, es decir, que haya aprobado todas las asignaturas, actividades y créditos exigidos de acuerdo al plan académico correspondiente.



Fecha: 07/06/2022 Página 5 de 29

- 11.2 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 11.3 Que el estudiante no tenga pendiente la devolución de libros a la biblioteca.
- 11.4 Que en los casos que el estudiante provenga de otra universidad presente su constancia de primera matrícula emitida por la universidad de la cual provenga.
- 11.5 Que el estudiante demuestre haber realizado prácticas preprofesionales de acuerdo a lo establecido para cada especialidad.
- 11.6 Que el estudiante demuestre tener conocimiento a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. (*)¹
- 11.7 Que el estudiante haya aprobado un Trabajo de Investigación, según lo establecido por el Capítulo III del presente Título. (*)

Artículo 12: Los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, podrán iniciar el trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la siguiente forma:

- 12.1 Iniciar el trámite para la solicitud del otorgamiento del grado académico de bachiller de acuerdo a la carrera estudiada, mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - 12.1.1 Constancia de primera matrícula en formato PDF (de corresponder).
 - 12.1.2 Constancia de prácticas Preprofesionales según requerimiento de la Escuela Profesional.
 - 12.1.3 Constancia de conocimiento a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa emitido por la Escuela Profesional.
 - 12.1.4 Archivo en formato PDF editable de su trabajo de investigación aprobado.
 - 12.1.5 Formulario de Autorización de Registro y Publicación de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la Universidad. Dicho formulario será entregado por la oficina correspondiente de su Escuela Profesional o descargable del aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.
- 12.2 Realizar el pago por el derecho de trámite del grado académico de bachiller a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar la boleta correspondiente por este pago como

¹ (*) Los requisitos del 12.5 en adelante no son aplicables a los estudiantes a los que se encuentren dentro de los alcances de la norma de Bachillerato Automático.



Fecha: 07/06/2022 Página 6 de 29

- un documento adicional a los señalados en el formulario del acápite anterior.
- 12.3 La notificación de emisión del diploma del grado académico de bachiller será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por el área responsable de Grados y Títulos.
- 12.4 Los casos de bachilleres automáticos estarán exceptuados de los requerimientos que especifique el dispositivo legal correspondiente.
- 12.5 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por las Escuelas Profesionales correspondientes.

CAPÍTULO III: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 13: El Trabajo de Investigación requerido para la obtención del Grado Académico de Bachiller, deberá comprender un área académica de su carrera, teniendo presente la protección a los derechos de autor, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente; puede ser individual o máximo dos (02) personas, es de carácter público y como tal está sujeto a debate.

Artículo 14: En caso de ser un trabajo de investigación de dos (02) personas, el Director de la Escuela Profesional deberá normar la complejidad del tema a investigar y la responsabilidad de cada egresado de forma individual, demostrando su participación activa. Se elaborará una directiva específica con los procedimientos, requisitos y características mínimas que deban ser cumplidos para el trabajo de investigación.

TÍTULO IV: TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 15: Para la obtención del Título Profesional se requiere la obtención previa del grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 16: La Universidad sólo otorgará el título profesional a nombre de la nación a los estudiantes que hayan obtenido el grado académico de Bachiller en la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 17: Los bachilleres, podrán optar por cualquiera de las modalidades siguientes para obtener el título profesional:

- 17.1 Presentación y aprobación de una Tesis.
- 17.2 Presentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional.



Fecha: 07/06/2022 Página 7 de 29

CAPÍTULO II: REQUISITOS

Artículo 18: Los estudiantes podrán obtener el Título Profesional, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 18.1 Que el estudiante se encuentre declarado como Bachiller en el Sistema Académico de la Universidad, bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo I del Título III del presente reglamento.
- 18.2 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 18.3 Que el estudiante no tenga pendientes la devolución de libros a la biblioteca.
- 18.4 Que el estudiante haya presentado y aprobado una tesis, según lo establecido por el Capítulo III del presente Título, o en su defecto;
- 18.5 Que el estudiante haya presentado y aprobado un trabajo de suficiencia profesional, según lo establecido por el Capítulo IV del presente Título.

Artículo 19: Los bachilleres que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, una vez que hayan culminado con éxito el procedimiento establecido en la modalidad elegida por ellos, podrán iniciar el trámite para la obtención del Título Profesional de la siguiente forma:

- 19.1 Iniciar el trámite para la solicitud de obtención del Título Profesional de acuerdo a la carrera estudiada, mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberán adjuntarse los siguientes documentos
 - 19.1.1 Archivo en formato PDF editable de su tesis o trabajo de suficiencia profesional en la versión final aprobada en la sustentación.
 - 19.1.2 Dos (02) ejemplares empastados de la tesis o trabajo de suficiencia profesional después de la sustentación y ser declarado aprobado.
 - 19.1.3 Formulario de Autorización de Registro y Publicación de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la Universidad. Dicho formulario será entregado por la oficina correspondiente de su Escuela Profesional o descargable del aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.
 - 19.1.4 Ficha de actualización de datos del bachiller. Dicho formato será entregado por la oficina correspondiente de su Escuela Profesional o descargable del aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.



Fecha: 07/06/2022 Página 8 de 29

- 19.2 Haber realizado los pagos correspondientes por el Derecho de otorgamiento del Título Profesional a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior.
- 19.3 La notificación de emisión del diploma de Título Profesional será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por el área responsable de Grados y Títulos.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS

Artículo 20: La modalidad de tesis es una investigación que se caracteriza por la rigurosidad y originalidad de sus planteamientos, relacionados con la profesión, la especialidad del bachiller y las líneas de investigación definidas por la universidad, y de interés nacional e internacional, cuya finalidad es aportar nuevos paradigmas, teorías o metodologías sobre temas del conocimiento, concordantes con el perfil profesional del titulando. La tesis puede ser individual o máximo dos (02) personas, es de carácter público y como tal está sujeta a debate. El Director de la Escuela Profesional deberá normar la complejidad del tema a investigar y la responsabilidad de cada egresado de forma individual, demostrando su participación activa.

En el caso que la tesis sea presentada por dos (02) personas, cada una de ellas deberá realizar los pagos de manera individual.

Artículo 21: La tesis puede ser elaborada de las siguientes formas:

- 21.1 Tesis elaborada bajo iniciativa del graduando
- 21.2 Tesis elaborada en el taller de tesis.

Artículo 22: Los procedimientos de cada una de las formas señaladas constan de las siguientes etapas:

- 22.1 Tesis elaborada bajo iniciativa del graduando o graduados
 - 22.1.1 Presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis
 - 22.1.2 Presentación y aprobación del Informe de Tesis
 - 22.1.3 Sustentación de la Tesis
- 22.2 Tesis elaborada en el taller de tesis
 - 22.2.1 Módulo I: Elaboración y aprobación del tema y Plan de Tesis
 - 22.2.2 Módulo II: Elaboración v aprobación del Informe de Tesis
 - 22.2.3 Sustentación de la Tesis



Fecha: 07/06/2022 Página 9 de 29

Entre la aprobación del Plan de Tesis y la presentación del Informe de Tesis, se debe haber llevado a cabo las actividades de investigación correspondientes. Para el caso del Módulo II es necesario haber llevado a cabo por lo menos parte de dicha investigación.

Una vez que ha sido aprobado el Informe de Tesis, se solicitará al Decano se le designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación de la Tesis, para lo cual se deberá adjuntar el informe en tres (03) ejemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.

Artículo 23: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso de tesis elaborada bajo iniciativa del graduando o graduandos, es el siguiente:

- 23.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso de obtención del Título Profesional mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos adjuntos variarán de acuerdo a cada etapa y serán descritos a detalle en la directiva correspondiente.
 - 23.1.1 Para la presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis, un archivo editable en PDF con la propuesta del tema de Tesis.
 - 23.1.2 Para la presentación y aprobación del Informe de Tesis, un archivo editable en PDF con el proyecto de Informe de Tesis.
 - 23.1.3 Para la sustentación de la Tesis, un archivo editable en PDF con el Informe de Tesis aprobado.
- 23.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 23.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante o de los estudiantes por la Escuela Profesional correspondiente.
- 23.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por las Escuelas Profesionales correspondientes.

Artículo 24: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso de tesis elaborada en taller, es el siguiente:



Fecha: 07/06/2022 Página 10 de 29

- 24.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso de obtención del Título Profesional mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos adjuntos variarán de acuerdo a cada etapa y serán descritos en detalle en la directiva correspondiente
 - 24.1.1 Para el Módulo I, un archivo editable en PDF con la propuesta del tema de Tesis.
 - 24.1.2 Para el Módulo II, un archivo editable en PDF con el Plan de Tesis aprobado.
 - 24.1.3 Para la sustentación de la Tesis, un archivo editable en PDF con el Informe de Tesis aprobado.
- 24.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 24.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante o de los estudiantes por la Escuela Profesional correspondiente.
- 24.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por las Escuelas Profesionales correspondientes.

CAPÍTULO IV: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 25: La modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de su formación profesional.

Comprende la elaboración de un documento escrito y la sustentación oral en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (RENATI). Los bachilleres pueden optar por este formato de manera individual o en grupo de dos integrantes como máximo.

Deben acreditar ser autor o coautores del trabajo de suficiencia profesional que están presentando a la Facultad para optar el Título Profesional, mediante la presentación de documentos formales que le(s) reconozca(n) la responsabilidad del trabajo, total o parcialmente.

En el caso que el Trabajo de Suficiencia Profesional sea presentado por dos (02) personas, cada una de ellas deberá realizar los pagos de manera individual.



Fecha: 07/06/2022 Página 11 de 29

Artículo 26: Para la titulación mediante la aprobación del Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 26.1 Acreditar, mediante la presentación de certificado de trabajo que, después de haber culminado sus estudios, el egresado o bachiller ha trabajado en labores propias de su especialidad por un período no menor de seis (06) meses.
- 26.2 Presentar y sustentar públicamente un informe -Trabajo de Suficiencia Profesional sobre el que se formulan preguntas vinculadas con el mismo.
- 26.3 Responder preguntas de un balotario de las asignaturas desarrolladas durante la carrera profesional y/o en un taller/curso especial para el Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 27: El Trabajo de Suficiencia Profesional puede ser elaborado de las formas siguientes:

- 27.1 Trabajo elaborado bajo iniciativa del graduando
- 27.2 Trabajo elaborado en el taller o curso especial de titulación.

Artículo 28: El procedimiento general para iniciar el trámite de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado bajo iniciativa del graduando o graduandos, es el siguiente:

- 28.1 Iniciar el trámite para la obtención del título bajo modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberá adjuntar el siguiente documento:
 - 28.1.1 Un archivo en formato PDF editable de su proyecto de trabajo de suficiencia profesional.
- 28.2 Realizar el pago por el derecho de obtención del título bajo modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, se deberá adjuntar la boleta correspondiente por dicho pago como documento adicional al formulario del acápite anterior
- 28.3 El bachiller o bachilleres presentarán a la unidad correspondiente y/o a la Comisión de Especialidad, el Trabajo de Suficiencia Profesional desarrollado y visado por su asesor, con la siguiente estructura:
 - 28.3.1 Carátula.
 - 28.3.2 Tema y título.
 - 28.3.3 Fundamentación.
 - 28.3.4 Objetivos.



Fecha: 07/06/2022 Página 12 de 29

- 28.3.5 Indicadores de logro de los objetivos.
- 28.3.6 Descripción del contenido.
- 28.3.7 Plan de actividades y cronograma.
- 28.3.8 Referencias bibliográficas.
- 28.3.9 Anexos pertinentes (por ejemplo: Consentimiento informado, instrumentos de investigación, entre otros).
- 28.4 Una vez que ha sido aprobado el informe, se solicitará al Decano designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación del trabajo, para lo cual se deberá adjuntar el trabajo en tres (03) ejemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.
- 28.5 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por las Escuelas Profesionales correspondientes.

Artículo 29: El procedimiento general para iniciar el trámite de Titulación por Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado en el taller o curso especial de titulación, es el siguiente:

- 29.1 Iniciar el trámite para la obtención del título bajo modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, mediante el registro del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.
- 29.2 Realizar el pago por el derecho de inscripción en el taller/curso especial de titulación de Trabajo de Suficiencia Profesional a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, se deberá adjuntar la boleta correspondiente por dicho pago como documento adicional al formulario del acápite anterior.
- 29.3 El bachiller presentará a la Unidad correspondiente y/o a la Comisión de Especialidad, el Trabajo de Suficiencia Profesional desarrollado y visado por su asesor, con la estructura siguiente:
 - 29.3.1 Carátula.
 - 29.3.2 Tema y título.
 - 29.3.3 Fundamentación.
 - 29.3.4 Objetivos.
 - 29.3.5 Indicadores de logro de los objetivos.
 - 29.3.6 Descripción del contenido.
 - 29.3.7 Plan de actividades y cronograma.
 - 29.3.8 Referencias bibliográficas.
 - 29.3.9 Anexos pertinentes (p. ej. Consentimiento informado, instrumentos de investigación, entre otros).



Fecha: 07/06/2022 Página 13 de 29

- 29.4 Una vez que ha sido aprobado el informe, se solicitará al Decano designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación del trabajo, para lo cual se deberá adjuntar el trabajo en tres (03) ejemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.
- 29.5 Detalles específicos, incluyendo requerimientos para iniciar el taller y plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por las Escuelas Profesionales correspondientes.

Artículo 30: El Jurado calificador del Trabajo de Suficiencia Profesional está integrado por tres docentes designados por el Decano de la Facultad, quienes lo evaluarán y emitirán un informe individual en un plazo máximo de 20 días. En el caso de contar por lo menos con dos informes favorables se llevarán a cabo la sustentación oral.

TÍTULO V: GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 31: Para la obtención del grado académico de maestro es indispensable la obtención previa del grado académico de bachiller, la presentación, sustentación pública y la aprobación de una tesis o de un trabajo de investigación en la especialidad de su maestría, así como el dominio básico de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 32: Los bachilleres, podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades para obtener el grado académico de maestro:

- 32.1 Presentación, sustentación pública y aprobación de la Tesis.
- 32.2 Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Investigación de su maestría.

Artículo 33: La Tesis o el Trabajo de Investigación pueden ser elaborados de las formas siguientes:

- 33.1 Tesis o Trabajo de Investigación elaborado bajo iniciativa del graduando.
- 33.2 Tesis o Trabajo de Investigación elaborado en taller.

CAPÍTULO II: REQUISITOS

Artículo 34: Para que los estudiantes puedan obtener el grado académico de maestro, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:



Fecha: 07/06/2022 Página 14 de 29

- 34.1 Que el estudiante se encuentre declarado como Bachiller en el Sistema Académico de la Universidad, bajo cualquiera de las modalidades señaladas en el Capítulo I del Título III del presente reglamento; o en su Universidad de origen, e inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 34.2 Que el estudiante haya aprobado con promedio 13, todas las asignaturas del Plan de Estudios de su programa académico.
- 34.3 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 34.4 Que el estudiante no tenga pendientes la devolución de libros a la biblioteca.
- 34.5 Que el estudiante haya presentado, sustentado públicamente y aprobado una Tesis, según lo establecido por el Capítulo III del presente Título, o en su defecto.
- 34.6 Que el estudiante haya presentado y aprobado un Trabajo de Investigación de su maestría, tomando como referencia lo establecido por el Capítulo III del presente Título.
- 34.7 Que el estudiante demuestre tener dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 35: Los egresados de los programas de maestrías que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, una vez que hayan culminado con éxito el procedimiento establecido en la modalidad elegida por ellos, podrán iniciar el trámite para la obtención del grado académico de maestro de la siguiente forma:

- 35.1 Iniciar el trámite para la obtención del grado académico de maestro, mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberán adjuntarse los siguientes documentos.
 - 35.1.1 Copia del diploma de bachiller, tamaño A4, autenticado por la Secretaría General de la Universidad de procedencia, en caso no sea la Universidad Alas Peruanas. Dicho documento deberá estar inscrito en la SUNEDU.
 - 35.1.2 Constancia de primera matrícula de maestría de la universidad de procedencia en caso corresponda por convalidación de asignaturas.
 - 35.1.3 Copia simple del carné de extranjería o pasaporte
 - 35.1.4 Constancia o certificado que acredite el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa
 - 35.1.5 Archivo en formato PDF editable del archivo de la Tesis o del Trabajo de Investigación en la especialidad sustentado y aprobado.



Fecha: 07/06/2022 Página 15 de 29

- 35.1.6 Adjuntar el formulario de Autorización de Registro y Publicación de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la Universidad. Dicho formulario será entregado por la oficina correspondiente de su especialidad o proporcionado a través de la descarga de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.²
- 35.2 Haber realizado los pagos correspondientes por el derecho de trámite de grado académico de maestro a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, se deberá adjuntar la boleta correspondiente por dicho pago como documento adicional al formulario del acápite anterior.
- 35.3 La notificación de emisión del diploma de Maestro será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por el área responsable de Grados y Títulos.
- 35.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela de Postgrado.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36: Existiendo diferencias entre la tesis y el trabajo de investigación, cabe indicar que la tesis aborda un problema o pregunta a partir de la combinación de una hipótesis, revisión y confrontación con la literatura existente, un marco conceptual y una metodología. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable.

Por otro lado, el trabajo de investigación aborda un tema de forma precisa y acotada desde la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. En ese sentido, puede incluir uno o varios de los componentes de la tesis.

Artículo 37: La tesis o el trabajo de investigación pueden ser elaborados de las formas siguientes:

- 37.1 Tesis o trabajo de investigación elaborado bajo iniciativa del graduando.
- 37.2 Tesis o trabajo de investigación elaborado en el taller de tesis/trabajo de investigación

_

² La validación y autenticidad de los contenidos de los documentos, registrados en el Repositorio Institucional de la Universidad Alas Peruanas, serán de responsabilidad exclusiva del autor, asumiendo las responsabilidades del caso, ante posibles infracciones a la Ley de Derechos de Autor.



Fecha: 07/06/2022 Página 16 de 29

Artículo 38: Los procedimientos de cada una de las formas señaladas constan de las siguientes etapas:

- 38.1 Tesis o trabajo de investigación elaborado bajo iniciativa del graduando.
 - 38.1.1 Presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis/ Trabajo de Investigación.
 - 38.1.2 Presentación y aprobación del Informe de Tesis/ Trabajo de Investigación.
 - 38.1.3 Sustentación de Tesis/ Trabajo de Investigación.
- 38.2 Tesis o Trabajo de Investigación elaborado en taller.
 - 38.2.1 Módulo I: Elaboración y aprobación del tema y Plan de Tesis/ Trabajo de Investigación.
 - 38.2.2 Módulo II: Elaboración y aprobación del Informe de Tesis/ Trabajo de Investigación.
 - 38.2.3 Sustentación de Tesis/Trabajo de Investigación.

Una vez que ha sido aprobado el Informe de Tesis/Trabajo de Investigación, el egresado del programa de maestría solicitará al Director de la Escuela de Postgrado se le designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación de la Tesis, para lo cual deberá adjuntar el informe en tres (03) ejemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.

Artículo 39: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso de Tesis/Trabajo de Investigación elaborado bajo iniciativa del graduando, es el siguiente:

- 39.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso de obtención del grado académico de maestro mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos que se deba adjuntar serán descritos en mayor detalle en la directiva correspondiente.
 - 39.1.1 Para la presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis/ Trabajo de Investigación un archivo editable en PDF con la propuesta del tema de Tesis/ Trabajo de Investigación
 - 39.1.2 Para la presentación y aprobación del Informe de Tesis/ Trabajo de Investigación un archivo editable en PDF con el proyecto de Informe de Tesis/ Trabajo de Investigación.
 - 39.1.3 Para la sustentación de la Tesis/Trabajo de Investigación, un archivo editable en PDF con el Informe de Tesis/Trabajo de Investigación aprobado.



Fecha: 07/06/2022 Página 17 de 29

- 39.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 39.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por la Escuela de Postgrado.
- 39.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela de Postgrado.

Artículo 40: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso Tesis/ Trabajo de Investigación elaborado en taller, es el siguiente:

- 40.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso obtención del grado académico de maestro mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos a adjuntar serán descritos en detalle en la directiva correspondiente.
- 40.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 40.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por la Escuela de Postgrado.
- 40.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VI: GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 41: Para la obtención del grado académico de doctor, es indispensable la obtención previa del grado académico de maestro, la presentación, sustentación pública y la aprobación de una tesis, así como el dominio básico de dos idiomas extranjeros o lenguas nativas.



Fecha: 07/06/2022 Página 18 de 29

CAPÍTULO II: REQUISITOS

Artículo 42: Para que los estudiantes puedan obtener el grado académico de doctor, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- 42.1 Que el grado académico de maestro del alumno se encuentre declarado en el Sistema Académico de la Universidad o en su Universidad de origen, e inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 42.2 Que el estudiante haya aprobado con promedio 13, todas las asignaturas del Plan de Estudios de su programa académico.
- 42.3 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 42.4 Que el estudiante no tenga pendientes la devolución de libros a la biblioteca.
- 42.5 Que el estudiante haya presentado, sustentado públicamente y aprobado una Tesis, según lo establecido por el Capítulo III del presente Título.
- 42.6 Que el estudiante demuestre tener dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 43: El procedimiento general para iniciar el trámite de sustentación y aprobación de tesis es el siguiente:

- 43.1 Iniciar el trámite de obtención del grado académico de doctor mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos que se deba adjuntar serán descritos en mayor detalle en la directiva correspondiente.
 - 44.1.1 Para la presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis, un archivo editable en PDF con la propuesta del tema de Tesis.
 - 43.1.2 Para la Presentación y aprobación del Informe de Tesis, un archivo editable en PDF con el proyecto de Informe de Tesis.
 - 43.1.3 Para la sustentación de la Tesis, un archivo editable en PDF con el Informe de Tesis aprobado.
- 43.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 43.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por la Escuela de Postgrado.
- 43.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela de Postgrado.



Fecha: 07/06/2022 Página 19 de 29

Una vez que ha sido aprobado el Informe de Tesis, el egresado del programa de doctorado solicitará al Director de la Escuela de Postgrado se le designe jurado. lugar, fecha y hora para la sustentación de la Tesis, para lo cual deberá adjuntar el informe en tres (03) eiemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.

Artículo 44: Los egresados de los programas académicos de doctorado que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, una vez que havan completado el procedimiento de sustentación y aprobación de tesis, podrán iniciar el trámite para la obtención del grado académico de doctor de la siguiente forma:

- 44.1 Iniciar el trámite para la obtención del grado académico de doctor. mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberán adjuntarse los siguientes documentos:
 - Copia del diploma de maestro, tamaño A4, autenticado por la 44.1.1 Secretaría General de la Universidad de procedencia, en caso no sea la Universidad Alas Peruanas dicho documento deberá estar inscrito en la SUNEDU.
 - 44.1.2 Constancia de primera matrícula de doctorado de la universidad de procedencia en caso corresponda por convalidación de asignaturas.
 - 44.1.3 Copia simple del carné de extranjería o pasaporte.
 - 44.1.4 Constancia o certificado que acredite el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
 - 44.1.5 Archivo en formato PDF editable del archivo de la Tesis sustentada y aprobada.
 - Adjuntar el formulario de Autorización de Registro y Publicación 44.1.6 de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la Universidad. Dicho formulario será entregado por la oficina correspondiente de su especialidad o proporcionado a través de la descarga de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.3
- 44.2 Haber realizado los pagos correspondientes por el derecho de trámite de grado académico de Doctor a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no

³ La validación y autenticidad de los contenidos de los documentos, registrados en el Repositorio Institucional

de la Universidad Alas Peruanas, serán de responsabilidad exclusiva del autor, asumiendo las responsabilidades del caso, ante posibles infracciones a la Ley de Derechos de Autor.



Fecha: 07/06/2022 Página 20 de 29

- virtual, se deberá adjuntar la boleta correspondiente por dicho pago como documento adicional al formulario del acápite anterior.
- 44.3 La notificación de emisión del diploma de Doctor será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por el área responsable de Grados y Títulos.
- 44.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII: TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 45: Para la obtención de un Título de Segunda Especialidad Profesional, es indispensable poseer una licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico, se rige por sus propias normas.

Artículo 46: Los egresados de los programas de segunda especialidad, podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades para obtener el título de segunda especialidad profesional:

- 46.1 Presentación, sustentación pública y aprobación de una Tesis.
- 46.2 Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Académico.

Artículo 47: La Tesis o el Trabajo Académico pueden ser elaborados de las formas siguientes:

- 47.1 Tesis o Trabajo Académico elaborado bajo iniciativa del graduando.
- 47.2 Tesis o Trabajo Académico elaborado en taller.

CAPÍTULO II: REQUISITOS

Artículo 48: Para que los estudiantes puedan obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- 48.1 Que el estudiante cuente con una licenciatura u otro título profesional equivalente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 48.2 Que el estudiante haya aprobado con promedio 13, todos los cursos del Plan de Estudios de su programa académico.



Fecha: 07/06/2022 Página 21 de 29

- 48.3 Que el estudiante no tenga deuda pendiente con la Universidad.
- 48.4 Que el estudiante no tenga pendiente la devolución de libros a la biblioteca.
- 48.5 Que el estudiante haya presentado, sustentado públicamente y aprobado una Tesis, según lo establecido por el Capítulo III del presente Título, o en su defecto.
- 48.6 Que el estudiante haya presentado y aprobado un Trabajo Académico, tomando como referencia lo establecido por el Capítulo III del presente Título.

Artículo 49: Los egresados de los programas de segunda especialidad que cumplan con los requisitos señalados en el artículo precedente, una vez que hayan culminado con éxito el procedimiento establecido en la modalidad elegida por ellos, podrán iniciar el trámite para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de la siguiente forma:

- 49.1 Iniciar el trámite para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Deberán adjuntarse los siguientes documentos.
 - 49.1.1 Copia del diploma de Título Profesional, tamaño A4, autenticado por la Secretaría General de la Universidad de procedencia, en caso no sea la Universidad Alas Peruanas. Dicho documento deberá estar inscrito en la SUNEDU.
 - 49.1.2 Constancia de primera matrícula de segunda especialidad de la Universidad de procedencia en caso corresponda por convalidación de asignaturas.
 - 49.1.3 Copia simple del carné de extranjería o pasaporte.
 - 49.1.4 Archivo en formato PDF editable del archivo de la Tesis o del Trabajo Académico en la especialidad sustentado y aprobado.
 - 49.1.5 Adjuntar el formulario de Autorización de Registro y Publicación de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la Universidad. Dicho formulario será entregado por la oficina correspondiente de su especialidad o proporcionado a través de la descarga de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación.⁴

_

⁴ La validación y autenticidad de los contenidos de los documentos, registrados en el Repositorio Institucional de la Universidad Alas Peruanas – UAP, serán de responsabilidad exclusiva del autor, asumiendo las responsabilidades del caso, ante posibles infracciones a la Ley de Derechos de Autor.



Fecha: 07/06/2022 Página 22 de 29

- 49.2 Haber realizado los pagos correspondientes por el derecho de trámite de Título de Segunda Especialidad a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, se deberá adjuntar la boleta correspondiente por dicho pago como documento adicional al formulario del acápite anterior.
- 49.3 La notificación de emisión del diploma de Título de Segunda Especialidad será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por el área responsable de Grados y Títulos.
- 49.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela Profesional correspondiente.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS O TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 50: Existiendo diferencias entre la tesis y el trabajo académico, cabe indicar que la tesis aborda un problema o pregunta a partir de la combinación de una hipótesis, revisión y confrontación con la literatura existente, un marco conceptual y una metodología. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable.

Por otro lado, el trabajo académico se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración; puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.) y diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

Artículo 51: La tesis o el trabajo académico pueden ser elaborados de las formas siguientes:

- 51.1 Tesis o trabajo académico elaborado bajo iniciativa del graduando.
- 51.2 Tesis o trabajo académico elaborado en el taller de tesis/trabajo académico.

Artículo 52: Los procedimientos de cada una de las formas señaladas constan de las siguientes etapas:

- 52.1 Tesis o trabajo académico elaborado bajo iniciativa del graduando.
 - 52.1.1 Presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis/Trabajo Académico.
 - 52.1.2 Presentación y aprobación del Informe de Tesis/Trabajo Académico.
 - 52.1.3 Sustentación de Tesis/Trabajo Académico.



Fecha: 07/06/2022 Página 23 de 29

- 52.2 Tesis /Trabajo Académico elaborado en taller.
 - 52.2.1 Módulo I: Elaboración y aprobación del tema y Plan de Tesis/Trabajo Académico.
 - 52.2.2 Módulo II: Elaboración y aprobación del Informe de Tesis/Académico.
 - 52.2.3 Sustentación de Tesis/Trabajo Académico.

Una vez que ha sido aprobado el informe de Tesis/Trabajo Académico, el egresado del programa de segunda especialidad profesional solicitará al Decano se le designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación de la Tesis/Trabajo Académico, para lo cual deberá adjuntar el informe en tres (03) ejemplares (anillados) o en la forma que sea establecida por directiva específica.

Artículo 53: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso de Tesis/Trabajo Académico elaborado bajo iniciativa del graduando, es el siguiente:

- 53.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso de obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos que se deba adjuntar serán descritos en mayor detalle en la directiva correspondiente.
 - 53.1.1 Para la presentación y aprobación del tema y Plan de Tesis/Trabajo Académico un archivo editable en PDF con la propuesta del tema de Tesis/Trabajo Académico.
 - 53.1.2 Para la presentación y aprobación del Informe de Tesis/Trabajo Académico un archivo editable en PDF con el proyecto de Informe de Tesis/Trabajo Académico.
 - 53.1.3 Para la sustentación de la Tesis/Trabajo Académico, un archivo editable en PDF con el Informe de Tesis/Trabajo Académico aprobado.
- 53.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 53.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por la Escuela Profesional correspondiente.
- 53.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela Profesional correspondiente.



Fecha: 07/06/2022 Página 24 de 29

Artículo 54: El procedimiento general para iniciar el trámite, para el caso Tesis/ Trabajo Académico elaborado en taller, es el siguiente:

- 54.1 Iniciar el trámite de cada etapa del proceso obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional mediante el llenado del formulario que se pondrá a disposición en forma presencial o virtual a través de un aplicativo informático que la Universidad ponga en operación. Los documentos a adjuntar serán descritos en detalle en la directiva correspondiente
- 54.2 Realizar los pagos correspondientes a cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma de pago en línea o de acuerdo a las modalidades establecidas por la Universidad para el pago en caja o en entidades bancarias, según tasa vigente. En caso de pago no virtual, el estudiante deberá adjuntar las boletas correspondientes por dichos pagos como documentos adicionales a los señalados en el formulario del acápite anterior para cada etapa.
- 54.3 La notificación de la aprobación de cada etapa será remitida al correo electrónico oficial del estudiante por la Escuela Profesional correspondiente.
- 54.4 Detalles específicos, incluyendo plazos, podrán ser incluidos en las directivas a ser emitidas por la Escuela Profesional correspondiente.

TÍTULO VIII: DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 55: La Universidad está autorizada a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por perdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

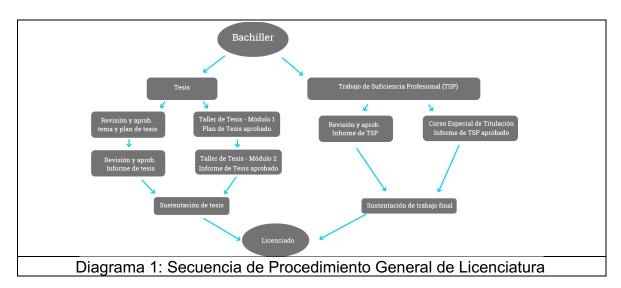
TÍTULO IX: ACLARACIÓN EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SENTENCIA JUDICIAL

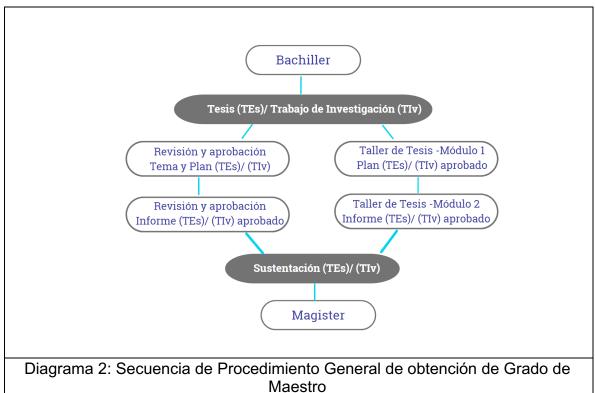
Artículo 56: Sobre los procedimientos de aclaración de cambio de apellido en diplomas de grados académicos y/o títulos profesionales expedidos por la Universidad se regirán de acuerdo a los requisitos vigentes.



Fecha: 07/06/2022 Página 25 de 29

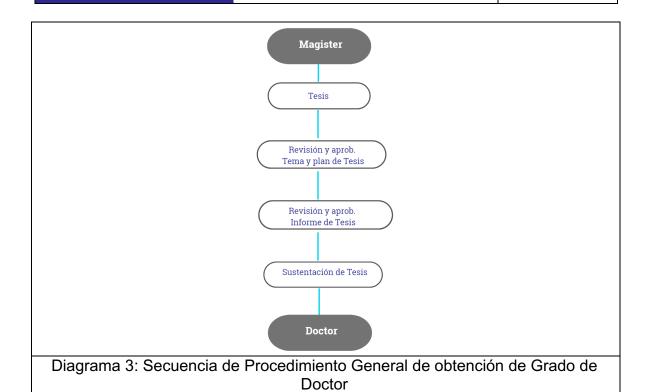
GRÁFICOS

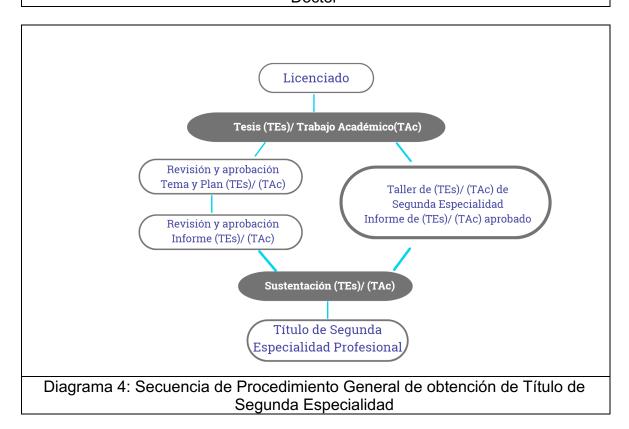






Fecha: 07/06/2022 Página 26 de 29







Fecha: 07/06/2022 Página 27 de 29

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Autor: Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- 2. Grado Académico: Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria solo pueden otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.
- 3. Repositorio Institucional de la Universidad Alas Peruanas: Sitio web centralizado de la Universidad, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- 4. Tesis: Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional. Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado evaluador. La fecha del acto público de sustentación de la tesis debe ser suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.
- 5. Trabajo Académico: Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración; puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.) y diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.



Fecha: 07/06/2022 Página 28 de 29

- 6. Trabajo de Investigación: Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocritico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.
- 7. Trabajo de Suficiencia Profesional: Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

